



REAL E ILUSTRE
HERMANDAD DE
NUESTRA SEÑORA DEL
MONTE

1



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE
LAS REGLAS DE LA

REAL E ILUSTRE
HERMANDAD DE
NUESTRA SEÑORA DEL
MONTE

CAZALLA DE LA SIERRA
(SEVILLA)



ÍNDICE

HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL MONTE.....	5
PREÁMBULO.....	7
La Hermandad en el momento actual de la Iglesia	7
Apostolado	7
María y su advocación del Monte	8
TÍTULO I.....	10
Naturaleza, fines y escudo de la Hermandad.....	10
TÍTULO II.....	12
Nuestra espiritualidad.....	12
Capítulo primero: Nuestra vida eclesial, diocesana y parroquial	12
Capítulo segundo: Cultos a la Santísima Virgen del Monte.....	13
Capítulo tercero: La Caridad.....	14
Capítulo cuarto: Otras actividades	15
TÍTULO III.....	16
Miembros de nuestra Hermandad.....	16
Capítulo primero: Admisión de hermanos	16
Capítulo segundo: Derechos, deberes y obligaciones de hermanos.....	17
Capítulo tercero: Separación de los hermanos	18
Capítulo cuarto: Sanciones a los hermanos	19
TÍTULO IV.....	21
Gobierno y régimen de la Hermandad.....	21
Capítulo primero: Los Cabildos Generales	21
Capítulo segundo: El Cabildo General de Cuentas	23
Capítulo tercero: El Cabildo General de Elecciones.....	24
Capítulo cuarto: Requerimientos para ser miembros de Junta de Gobierno.....	25
Capítulo quinto: Proceso electoral.....	26
Capítulo sexto: Cabildo General Extraordinario	28
Capítulo octavo: Cabildo de Oficiales.....	28
Capítulo noveno: Junta de Gobierno.....	30
TÍTULO V.....	35
La economía de la Hermandad.....	35
TÍTULO VI.....	37
Extinción de la Hermandad	37



DISPOSICIÓN FINAL	37
ANEXO 1.....	38
ESCUDO DE LA HERMANDAD	38
ANEXO 2.....	39
ESTANDARTE DE LA HERMANDAD	39
ANEXO 3.....	40
MEDALLAS DE LA HERMANDAD	40
ANEXO 4.....	41
SELLO DE LA HERMANDAD.....	41
ANEXO 5.....	42
JURA DE ADMISIÓN NUEVOS HERMANOS	42
ANEXO 6.....	43
FÓRMULA DE PROTESTACIÓN DE FE.....	43

LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL MONTE

“Cuentan que un pastor encontró su Imagen en una fuente en el lugar de El Monte, y la guardó en su alforja. Devuelta a Cazalla, vio con asombro que la Imagen había desaparecido. Al día siguiente volvió al mismo lugar y la encontró de nuevo, la volvió a guardar y regresó a su casa, pero al abrir su alforja, comprobó que estaba vacía y lo mismo volvió a suceder al día siguiente. Asombrado, contó lo sucedido a sus vecinos, que le acompañaron hasta la fuente y allí estaba la imagen. Entendieron que el deseo de la Virgen era quedarse allí y construyeron una ermita para cobijarla”

Esta es la leyenda que cuenta como sucedió la aparición de la Milagrosa Imagen de Nuestra Señora del Monte y de la construcción de su ermita junto a la Ribera del Huéznar, que ha ido transmitiéndose oralmente de generación en generación en Cazalla de la Sierra y recogida también en una letrilla musical que se canta en la noche de su Función.

“En el Monte junto a la Ribera la encontró un pastor,

A una Virgen, chiquita y Morena que

María del Monte luego se llamó”

Hasta hoy, los primeros documentos encontrados en los que ya aparece la Virgen del Monte corresponden al año 1505. Se trata de un Protocolo notarial para la fundación de *“un hospital en la villa de Cazalla de la Sierra que se dice Santa María de los Remedios, alias del Monte”*, destinado a socorrer a personas menesterosas en la Cuesta de la Cárcel. Un documento que nos habla de la existencia de su hermandad a principios del siglo XVI en Cazalla.

Una Hermandad organizada jurídicamente para dar culto a la Virgen del Monte y socorrer a los más necesitados, llevando a la práctica las enseñanzas de Jesús recogidas en Mateo 25:35-45, *“Porque tuve hambre, y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber; fui forastero, y me recibisteis; estaba desnudo, y me vestisteis; enfermo, y me visitasteis; en la cárcel, y vinisteis a mí (...) En verdad os digo que en cuanto lo hicisteis a uno de estos hermanos míos, aun a los más pequeños, a mí lo hicisteis.”*

Los siguientes documentos están fechados en los años 1555 y 1565. Por el primero se conoce que en estos años la ermita está al cuidado de un fraile ermitaño regido por una Regla monástica y el segundo son unas Reglas de la Hermandad donde en el Capítulo VII se obligaba a elegir anualmente a los miembros de la Junta de Gobierno.

Durante el siglo XVII, la Hermandad de Ntra. Sra. del Monte continuaba con su labor de cuidado y culto a la Virgen en su ermita y el socorro a los necesitados en el Hospital de los Remedios. Según se desprende de un informe del Provisor del Arzobispado de Sevilla, del año 1619: *“Esta ermita de Nuestra Señora del Monte es de mucha devoción (...) Todo lo tiene y posee una Cofradía que está situada en ella y lo gobiernan y administran bien (...) porque con la devoción de la ermita no les faltan buenos hombres”*. El 19 de agosto de 1635 el Concejo de Cazalla proclamó a Nuestra Señora del Monte Patrona y Protectora de la localidad.

El siglo XVIII fue un periodo de esplendor con la remodelación de la ermita al gusto barroco y la adquisición de nuevas piezas de ajuar para la Virgen. También fueron años de renovación de las Reglas de la Corporación. La primera fue en el año 1733 y una segunda en el Año 1795. En estas Reglas se disponía que la Función se celebrase en la ermita el domingo siguiente al día de la Natividad de la Virgen.

Las luces y las sombras que España vivió durante los siglos XIX y XX, tuvo su reflejo en Cazalla. Estos siglos de profundos cambios y de convulsiones políticas y sociales, dejaron su secuela en la Hermandad, aunque nunca mermó la devoción hacia la Virgen del Monte, muy al contrario, creció por

encima de cualquier acontecimiento y dificultad. El Diccionario de Pascual Madoz, confeccionado a mediados del siglo XIX, describe así a la ermita: *“La de Nuestra Señora del Monte, a media legua al Este de Cazalla de la Sierra, en la altura de la ribera del Huéznar, posición deliciosa, y el templo magnífico y muy concurrido, aún de forasteros”*.

En el siglo XIX las Reglas volvieron a reformarse. Fue un siglo difícil de sequías y epidemias que hizo que las visitas de la Virgen a Cazalla se hicieran más asiduas y prolongadas. Eran traslados extraordinarios en rogativas de ida y vuelta y no fueron pocas las veces que coincidió la Función con la Virgen en el pueblo, celebrándose los cultos en la parroquia. Un hecho que fue consolidándose hasta que, en las últimas décadas de la centuria, era habitual el traslado anual a Cazalla y en los primeros años del siglo XX se inventó esta traída en romería.

En los sucesos de 1936, el santuario fue asaltado y destruido gran parte de su patrimonio artístico. A pesar de ello, se salvaron algunas piezas emblemáticas como el retablo y algunos enseres, pero no corrió la misma suerte la imagen primitiva de la Virgen del Monte. De su desaparición quedó un relato y que hoy forma parte de otra leyenda: *“En el mismo instante que estaban derribando el retablo, una mujer gritó, dejadme a mí la Virgen que tiene una deuda conmigo y se la llevó. A los pocos días fue apresada y asesinada, no antes de decir que si la mataban no podría desvelar donde se encontraba escondida la Virgen del Monte”*.

El Santuario se repuso al culto, llegó una nueva imagen de la Virgen y la hermandad prosiguió su camino hasta hoy, donde sucesivas juntas van relevándose en el gobierno y custodia de este amor de Cazalla hacia la Virgen del Monte, una devoción unida a la historia de este pueblo que encontró en Ella el amor, el auxilio y el consuelo.

Resulta paradójico que la Hermandad no disponga de su archivo histórico, testimonio escrito de su transcurrir a lo largo de esos siglos. Esta valiosa documentación ha ido extraviándose en las sucesivas juntas de gobierno. Tengamos la esperanza que algún día pueda recuperarse como un bien patrimonial que pertenece y pueda legar su memoria a las futuras generaciones para Mayor Gloria a Dios y a su Madre Inmaculada, la Santísima Virgen del Monte, Patrona y Protectora de esta ciudad de Cazalla de la Sierra.

PREÁMBULO

Hermandad en el momento actual de la Iglesia

La iglesia que nos ha tocado vivir en estos últimos momentos está condicionada para nosotros, los cristianos, por dos grandes acontecimientos eclesiales: **El Concilio Vaticano II** y el **Sínodo Hispalense del año 1973**.

Toda nuestra vida religiosa, individual y asociada, como hermano de la Real e Ilustre Hdad. De Ntra. Sra. Del Monte, debe, por tanto, estar inspirada en la doctrina expuesta por el Magisterio de la Iglesia a estos dos niveles, universal el uno y de la Iglesia local el otro.

Miembros de un grupo eclesial, nos sentimos en comunión con toda la Santa Iglesia, católica y Apostólica, y profesamos amor y obediencia al Papa y a los Obispos, en particular al de nuestra Diócesis. La Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Monte vive su realidad eclesial en estrecha comunión con el Obispo diocesano del que recibe sumisión. Las relaciones directas con la Curia Diocesana de encauzan a través del Vicario General y el Secretario Diocesano de Hermandades y Cofradías. Especial relación mantiene la Hermandad con el Párroco, Arcipreste y Vicario de zona respectivo, con el fin de participar debidamente en los programas generales de pastoral de la Diócesis. Así mismo, esta Hermandad reconoce la jurisdicción pastoral del párroco de Nuestra Señora de Consolación de Cazalla de la Sierra, quien es su director espiritual, en virtud de su oficio y representa al ordinario del lugar. Si el señor cura párroco por cualquier causa o motivo, estime oportuno que otro sacerdote se encargue de este ministerio de asistencia espiritual, la Junta de Gobierno de la Hermandad, nombrará al que ha de sustituirle, proponiendo el nombre del sacerdote designado por la misma a la Curia diocesana, a quien compete nombrarlo.

Los miembros de esta Hermandad han de identificarse con Jesús, en la imagen representada en el Jesús Niño que la Virgen del Monte lleva en sus brazos nos recuerda a Jesús de Nazaret, el Hijo de Dios que se hizo hombre y Pan en la Eucaristía, que hizo suyo el sufrimiento moral y físico de cualquier ser humano.

La misma vida y la actividad de la Hermandad deben experimentar una radical transformación de acuerdo con las actuales directrices de la Iglesia; éstas se ordenan a una renovación eficaz de las fuentes de toda vida cristiana y de la primitiva inspiración de la Hermandad, a una recta acomodación de estas a las cambiantes condiciones de los tiempos.

Apostolado

El Concilio Vaticano II dice: "El deber y el derecho del seglar al apostolado deriva de su misma unión con Cristo Cabeza. A todos los cristianos pues, se impone la gloriosa tarea de trabajar para que el mensaje divino de la salvación sea conocido y aceptado en todas partes por todos los hombres" (AA.3). Por consiguiente, cuando un cristiano se inscribe en esta Hermandad, ha de buscar en ella no la tranquila satisfacción de un sentimiento religioso o la supervivencia de una tradición familiar, sino el camino y la realización de una misión apostólica.

Los seglares en efecto ejercen el apostolado con su trabajo por evangelizar y santificar a los hombres y por perfeccionar y saturar de espíritu evangélico el orden temporal, de tal forma que su actividad en este orden, de claro testimonio de Cristo y sirva para la salvación de los hombres. Y como lo propio del estado seglar es vivir en medio del mundo y de los negocios temporales, Dios llama a los

7

seglares a que, con el fervor del espíritu cristiano, ejerzan su apostolado en el mundo a manera de fermento.

Convocados por el Padre en su Hijo mediante el don del Espíritu, los cristianos formamos parte de la Iglesia de Cristo, presidida por el Papa y los Obispos, a cuyo ministerio pastoral estamos encomendados. La Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Monte, nace en la Iglesia y es reconocida por Ella como **Comunidad de Fe**, en la que oímos el anuncio del Evangelio y de la que recibimos ayuda para vivirlo y anunciarlo a los demás; como comunidad, en la que queremos practicar aquel amor del prójimo, especialmente al más necesitado, que es la señal de los discípulos de Cristo; y como grupo de oradores que, unidos al resto de la Iglesia, tributamos al Padre un culto en espíritu y verdad.

Nuestra vocación cristiana nos ha de llevar a hacer del Evangelio que profesamos en el Bautismo, regla de nuestro vivir. Procuraremos cumplir los Preceptos del Señor, hacer nuestro el espíritu de las Bienaventuranzas, la pobreza del espíritu, la sed de la justicia de Dios, la misericordia, la pureza del corazón y el amor a la paz. Por ello, nuestro culto, ha de ser expresión generosa de nuestra fe, ha de estar animado por la sencillez evangélica y acompañado por las obras de caridad y en él evitaremos toda ostentación personal.

La acción apostólica de los seglares es, en nuestro tiempo, de tan urgente necesidad que arrancó al Sínodo Hispalense esta lamentable confesión: **"Hoy se comprueba que la Iglesia primitiva bautizada a los convertidos, y ahora toca convertir a los bautizados"**.

La raíz dañada de este grave fallo en la vida cristiana de muchos bautizados quizás haya que buscar la en la ligereza y superficialidad con que se acepta la fe sin un consciente sentido de responsabilidad. El Sínodo Hispalense nos recuerda: "Téngase presente que la catequesis homilética con frecuencia se dirige a hombres que, aunque pertenecen a la iglesia, nunca dieron, de hecho, una verdadera adhesión personal al mensaje de la revelación." (Compr.13).

María y su advocación del Monte

"El modelo perfecto de una vida espiritual y apostólica es la Santísima Virgen María, Reina de los Apóstoles; la cual, mientras llevaba en este mundo una vida igual a la de los demás, llena de preocupaciones familiares y de trabajos, estaba constantemente unida con su Hijo y cooperó de un modo singularísimo a la obra del Salvador; y ahora, asunta al Cielo, cuida con su amor materno de los hermanos de su Hijo, que peregrinan todavía y están envueltos en peligros y angustias, hasta que sean conducidos a la patria feliz" (LG.62). "Honrémosla todos devotísimamente y encomendémonos a su solicitud de Madre su vida y apostolado" (AA.4).

Igualmente, los miembros de esta Hermandad han de identificarse con María, en la imagen maternal de la Virgen de Monte, modelo de entrega al plan salvador de Dios. En Ella están los anteriores siglos de historia y esperanza, las grandes cosas hechas por Dios en su pueblo y para su pueblo, y los anhelos de generaciones y generaciones de pobres y humildes que lo ha esperado todo de Dios. María es la bisagra entre los tiempos del Antiguo Testamento y los del Nuevo, entre el antiguo pueblo de Dios y su nueva comunidad, la **Iglesia de Cristo**. En Ella converge, como MADRE de Cristo, toda la acción salvadora de Dios, en la que *"su misericordia llega a sus fieles de generación en generación"*.

La advocación con la que Cazalla implora los auxilios de la Madre de Dios tiene un profundo significado en la Historia de la Salvación. La primera referencia está escrita en el libro del Éxodo 3, 1-6, Moisés era pastor del rebaño de Jetró, su suegro, sacerdote de Madián. Una vez llevó las ovejas más allá del desierto; y llegó hasta el Monte Horeb. Estando allí, el ángel de Dios se le apareció en forma de llama de fuego, en medio de una zarza. Moisés vio que la zarza estaba ardiendo, pero no se consumía. Se acercó, y cuando Dios vio que se acercaba para mirar, le llamó de en medio de la zarza, diciendo:

8

"¡Moisés, Moisés!" Él respondió: "Aquí estoy." Le dijo: "No te acerques aquí; quita las sandalias de tus pies, porque el lugar en que estás es tierra sagrada. Yo soy el Dios de tu padre, el Dios de Abraham, el Dios de Isaac y el Dios de Jacob. Bien vista tengo la aflicción de mi pueblo en Egipto, y he escuchado su clamor en presencia de sus opresores; pues ya conozco sus sufrimientos."

Moisés también había visto la explotación y el sufrimiento injusto, el abuso de poder y la invalidez de la inocencia y, "En la zarza incombustible que vio Moisés en el MONTE, reconocemos, María, tu entrega incansable a la voluntad de Dios, Virgen del Monte, ruega por nosotros"

En el MAGNÍFICAT, (Lc.1: 46-45), el canto que pronuncia ante su pariente Isabel da muestras de conocer bastante a Dios. La muchacha de Nazaret presenta un Dios que está al lado de los "pobres y desnudos" de este mundo, de los desamparados, de los pecadores, de los amedrentados, de los pequeños como Ella. Un Dios que los quiere y que se alegra de que existan, que los mira y no es un Dios amenazador. Es un Dios ante el que se puede decir la verdad de nosotros mismos, sin tener que disimular. El Dios de Jesús, en el que la ternura puede sobre cualquier otra actitud o sentimiento. María no duda en proclamar que Dios es de los humildes y de los oprimidos y "derriba a los poderosos de sus tronos". Miremos a esta Virgen pequeña pero fuerte, para comprender en su integridad el sentido de su misión. Ella es nuestra Madre y Modelo.

TÍTULO I Naturaleza, fines y escudo de la Hermandad

Regla 1ª.- La Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Monte, es una asociación pública religiosa erigida canónicamente y compuesta de fieles católicos, hombres y mujeres de toda edad, que tiene su sede canónica en su ermita de Santa María del Monte, distante a cuatro kilómetros de Cazalla de la Sierra. Esta Hermandad se regirá por las presentes Reglas, Reglamentos de Régimen interno, Normas Diocesanas y por las disposiciones del Derecho Canónico que le sean aplicables.

Regla 2ª.- La Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Monte, reconocida como entidad jurídica en virtud de su misma erección canónica, obtendrá el reconocimiento civil de su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, o por medio de aquellos procedimientos que, en lo sucesivo, pudieran disponer las legislaciones civil y canónica, una vez formalizados los trámites exigidos por éstas, teniendo la capacidad de poseer, adquirir, administrar y enajenar bienes, en la medida que lo necesite, para los fines que se propone alcanzar.

Regla 3ª.- El escudo lo constituye un óvalo con campo de oro en el que figura el anagrama del AVE MARIA entrelazadas en color oro, circundado en su parte inferior con el texto "Nuestra Señora del Monte" en celeste y oro y sobre este escudete, una Corona Real. Para documentación de secretaría, el escudo de la corporación, se concretará en el anagrama del Ave María, entre dos hojas de palmas en el mismo color (**Anexo 1**).

Regla 4.- La insignia de la Hermandad será el Estandarte, que la representa simbólicamente, constituido por una bandera blanca, recogida por un cordón con borlas de hilo de oro alrededor de un asta rematada por una cruz y llevando en el centro el escudo de la Hermandad (**Anexo 2**).

Regla 5ª.-

1. La medalla de hermano, de plata o metal plateado, figura en el anverso la Virgen del Monte, en el reverso, el escudo de la Hermandad y el texto "Ntra. Sra. del Monte. Patrona de Cazalla de la Sierra". Quedan reconocidas como medallas representativas dos modelos, el más antiguo ovalado, y el multiforme del siglo XX; ambos con cordón trenzados de hilos de seda blanco y amarillo. Se podrá sustituir el cordón por una cinta con los dos colores del cordón. Estas medallas solo las dispensará la Hermandad (**Anexo 3**).
2. El sello de la Hermandad, está constituido por el símbolo "AVE MARÍA", enriquecido, y dentro de un círculo, donde rezará el texto "REAL E ILUSTRE HDAD. DE NTRA. SRA. DEL MONTE. CAZALLA DE LA SIERRA". En el exterior del círculo se incluye la corona real (**Anexo 4**).



Regla 6ª.- Es el fin principal y específico de esta Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Monte, promover, honrar y dar culto público a la Santísima Virgen Madre de Dios, en su título del MONTE, como prototipo y modelo de fe y promover su devoción.

Regla 7ª.- Se propone el fin general de promover en sus miembros y en los demás, una vida auténticamente cristiana a nivel personal, familiar y social y, con ella, la conciencia de la vocación apostólica de todo cristiano. Tiene también, como fines generales, los de toda acción en la Iglesia; por ello, considerará como propias las urgencias que se presenten en el pueblo de Dios, en la misión profética y en la vida comunitaria de caridad, consciente de que el culto divino nace de la fe en la palabra de Dios y produce siempre la vivencia de la caridad cristiana.

11



TÍTULO II Nuestra espiritualidad

Capítulo primero: Nuestra vida eclesial, diocesana y parroquial

Regla 8ª.- Corresponde al Arzobispo nombrar a quien ejerza el oficio de Director Espiritual de la Hermandad, así como removerlo de su oficio.

El Párroco correspondiente a la sede canónica de la hermandad asumirá la dirección espiritual de la misma, si bien no tomará posesión del oficio de Director Espiritual hasta transcurrido un mes desde su toma de posesión de la parroquia, a no ser que el Arzobispo provea otra cosa. Durante este plazo, la Junta de Gobierno de la hermandad, así como el Párroco, pueden ser oídos en relación con el nombramiento del Director Espiritual ante la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, la cual lo pondrá en conocimiento del Ordinario del Lugar.

Son funciones del Director Espiritual:

1. Ejercer el ministerio sacerdotal en favor de la hermandad y cofradía y de los miembros de la misma. En tanto recibe su misión del Arzobispo, representa a éste en su acción pastoral, de forma que deberá fomentar y velar para que la hermandad guarde en todo momento la debida comunión con orientaciones y normas diocesanas.
2. Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, predicador, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.
3. Presidir cuando asista, junto con el Hermano Mayor a quien corresponde la función de moderar, las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto. De igual modo, en los Cabildos Generales, sean ordinarios o extraordinarios, contando con voz, pero no voto a no ser que sea miembro de pleno derecho de la hermandad.
4. El Director Espiritual, en los mencionados cabildos, así como en todos los asuntos de la hermandad, tiene derecho a vetar aquellos acuerdos o actividades de ésta que atenten contra la fe, las costumbres y la disciplina eclesiástica, recurriendo formalmente al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías y quedando en suspenso la ejecución de la actividad o decisión vetada hasta que provea el Delegado Episcopal.
5. Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Reglas, in formar por escrito al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías sobre la idoneidad de aquellos que pretenden ser candidatos a formar parte de la Junta de Gobierno.
6. Podrá instar al Hermano Mayor para que suspenda un cabildo total o parcialmente, o para que expulse a un miembro del mismo, si, después de una primera advertencia, persistiera éste en el incumplimiento de las normas estatutarias, se produjera desorden, o se perturbara gravemente el clima de fraternidad y respeto.

12



7. Todas aquellas otras funciones que le sean conferidas en su nombramiento.



Regla 9ª.- El Director Espiritual promoverá la fidelidad de los hermanos a su vocación cristiana en el aspecto de espiritualidad personal y de apostolado. Les comunicará o les hará recordar, en actos religiosos o en los Cabildos, las directrices emanadas por el Papa y los Obispos. Les dirigirá una breve exhortación en los Cabildos Generales cuando lo creyere conveniente. Organizará anualmente unos días de ejercicios para los hermanos o los exhortará a asistir a los que organice la Parroquia. Fomentará la caridad y unión fraterna entre los hermanos. Inspeccionará la vida y desenvolvimiento de la Hermandad, a la que aconsejará con su prudencia y celo. A él le toca bendecir la medalla de la Hermandad y recibir la consagración y juramento de los nuevos hermanos y de los que hubieran llegado a los catorce años.

Capítulo segundo: Cultos a la Santísima Virgen del Monte.

Regla 10ª.- Los cultos internos serán los siguientes:

1. Durante el tiempo que la Virgen se encuentre en el Santuario se celebrará el Sacramento de la Eucaristía y **Sabatina** en su honor los primeros sábados de cada mes. Estas Misas serán aplicadas, bien en petición y acción de gracias, o en sufragio por algún hermano recientemente fallecido, siguiendo el cumplimiento de la Regla 24ª. En cualquier caso, la Hermandad tendrá en cuenta la disponibilidad del clero local.
2. El día 25 de diciembre se celebrará **Misa de Navidad** y a continuación Solemne Besapiés y Adoración al Niño Jesús.
3. Los días previos al traslado de la Virgen del Monte en Romería, que tendrá lugar el segundo domingo de agosto, se celebrará **Triduo preparatorio** y rezo del Rosario. El viernes, último día, Adoración al Santísimo Sacramento y procesión alrededor del Santuario.
4. Las **Misas de Romeros** tendrán lugar el sábado en la víspera y el domingo en la mañana. Se saludará a la Virgen con el rezo **Ángelus** y momentos antes de iniciarse el traslado de la Virgen hacia la parroquia, se rezará en **Santo Rosario**.
5. La **Función Principal de Reglas** tendrá lugar el viernes anterior a segundo domingo de septiembre, con motivo de la festividad de la Natividad de Nuestra Señora, rodeándola de toda solemnidad que desde siempre inspiró la tradición de la Iglesia y la devoción Mariana. En el Ofertorio, se realizará la Ofrenda de Flores de las Madres y al finalizar la Función, se celebrará Devoto Besamanos.
6. En los nueve días anteriores se celebrará la **Novena** a la Virgen, con el rezo del Santo Rosario, Santa Misa y Ejercicio de la Novena.
7. El sábado posterior a la Función Principal, en la mañana, tendrá lugar el rezo del **Ángelus** con la salutación de los Campanilleros.

13



8. En los tres días anteriores al último sábado de octubre tendrá lugar el **Triduo de Despedida**.

Regla 11ª.- Los principales cultos externos son los siguientes:

1. Traslado en **Romería** de la Virgen del Monte en segundo domingo de agosto, desde su Santuario a la Parroquia de Cazalla para la celebración de la Función Principal.
2. **Procesión** con la Milagrosa Imagen de Ntra. Sra. del Monte en la noche del sábado siguiente a la celebración de la Función Principal. Este es el principal culto externo que realiza esta Hermandad a su Titular.
3. La **vuelta de la Virgen al Santuario**, que tendrá lugar el último sábado de octubre. En caso de inclemencias del tiempo u otras circunstancias justificadas, la Junta de Gobierno acordará la forma más idónea de trasladar a la Virgen, procurando siempre que su vuelta no se demore.

Regla 12ª.- Con el fin de garantizar la dignidad y el decoro propios de la tradición diocesana hispalense, cuando se pretenda organizar en ocasiones verdaderamente excepcionales procesiones u otras actividades extraordinarias de culto que no estén señaladas en las presentes Reglas, se actuará conforme a lo previsto en la normativa vigente, requiriéndose, por consiguiente, el visto bueno del Delegado Diocesano de Hermandades y Cofradías, y la autorización del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de la Hermandades y Cofradías, así como de las civiles que correspondan.

Capítulo tercero: La Caridad

Regla 13ª.- La Caridad, viva, activa y cercana, como expresión del Mandamiento de Cristo, es uno de los fines para los que se fundó esta Hermandad. Una finalidad que sigue teniendo vigencia y que ha sido adaptada a los tiempos de hoy. En consecuencia, la Hermandad estará siempre dispuesta a prestar ayuda moral o material, tanto a los propios hermanos necesitados como a otras personas o instituciones que la demanden, siendo sensibles a las nuevas situaciones de pobreza y necesidad de nuestra sociedad.

Regla 14ª.- La Hermandad canalizará su compromiso de Caridad, tanto asistencial como promocional, a través de la Asistencia Social de la Hermandad. Cuidará de ofrecer ocasiones frecuentes de encuentro entre todos los hermanos para que se conozcan y se fomente la convivencia, creando ese espíritu alegre de fraternidad que haga que todos ellos se sientan unidos entre sí por el Espíritu de Jesús, en cumplimiento de la advertencia del Maestro: *"...En estos conocerán que sois mis discípulos"*.

Regla 15ª.- A fin de que el compromiso de Caridad sea una realidad práctica y efectiva en nuestra Hermandad, se destinará al menos el cinco por ciento del presupuesto anual a los fines específicos de la

14



Asistencia Social, incluyéndose en dicha cantidad la aportación de la Hermandad al Fondo Común Diocesano. También se destinarán a la Asistencia Social todas aquellas aportaciones que reciba la Hermandad con ese fin específico.

Capítulo cuarto: Otras actividades

Regla 16ª.- La organización de la procesión con motivo de la solemnidad del Cuerpo y la Sangre de Cristo corresponde al Párroco, pudiendo colaborar en ella la hermandad sacramental, de acuerdo con las directrices marcadas por el mismo, participando activamente la hermandad en la celebración de la festividad del Corpus Christi de la parroquia.

Asimismo, podrá asistir tanto a aquellos cultos, procesiones y actos a los que fuere invitada y así lo acordase la Junta de Gobierno, como a las extraordinarias que ordenase la autoridad eclesiástica.



TÍTULO III Miembros de nuestra Hermandad

Capítulo primero: Admisión de hermanos

Regla 17ª.- Para ser admitido como hermano/hermana de esta Hermandad se requiere estar bautizado, profesar la Religión Católica, no haber sido apartado de la Comunión Eclesiástica por censura o rechazo público de la fe y no estar impedido por el Derecho. La recepción del Bautismo se acreditará con la certificación correspondiente.

Regla 18ª.- Quien solicitare su ingreso en la Hermandad, reuniendo las condiciones que en la Regla anterior se prescriben, deberá hacerlo por escrito en impreso oficial facilitado por la Hermandad, y debiendo ser presentado al menos por un hermano mayor de dieciocho años y un año de antigüedad, que firmarán asimismo dicha solicitud. En el formulario de inscripción se debe contemplar la cláusula para el tratamiento de los datos personales, actualizada a la normativa en vigor, que deberá ser conocida y aceptada por el aspirante a Hermano, mayor de edad, o por los padres o tutores legales en caso de que el aspirante a nuevo hermano no haya cumplido los 14 años.

Regla 19ª.- La Hermandad, como Comunidad Cristiana, acogerá solícitamente la petición de ingreso de nuevos hermanos. Estos, antes de su ingreso, deberán tener un tiempo de formación y preparación espiritual que les ayude a tomar su decisión libre y responsablemente, así como al mejor conocimiento del contenido y del espíritu de estas Reglas, cuyo cumplimiento deberá jurar, si es mayor de catorce años.

Regla 20ª.- El Secretario, si la solicitud fuera aprobada por la Junta de Gobierno, formalizará su asiento en el Libro de Registro de Hermanos, con expresión del día en que fue aceptado y comunicará al interesado su admisión y el día de recibimiento oficial en la Hermandad con la jura de las Reglas y la imposición de la Medalla corporativa, que tendrá lugar en uno de los días de la novena que antecede a la Función Principal mediante la lectura de la fórmula de juramento de hermanos, cuyo texto aparece en el Anexo 5 de estas Reglas.

Regla 21ª.- La admisión de los niños menores de catorce años es solicitada por sus padres, tutores o padrinos, quienes en su nombre se comprometerán. No obstante, al cumplir los catorce años tendrán que asistir a un curso de Formación, previo al Juramento de Reglas.

Regla 22ª.- A los efectos del Curso de Formación, la Secretaría de la Hermandad facilitará el texto de las Reglas y los Reglamentos de Régimen Interno a los aspirantes a hermano. Sólo cuando las conozcan íntegra y profundamente y hayan demostrado con su constancia en la asistencia al curso formativo que a tal fin se organice, su interés y voluntad de pertenecer a la Hermandad, serán admitidos.



Capítulo segundo: Derechos, deberes y obligaciones de hermanos



Regla 23ª.- Todos los hermanos, conforme a los preceptos de estas Reglas, tienen los mismos derechos, deberes y obligaciones.

Todo hermano, por el hecho de serlo, tiene el deber de observar las Reglas y los Reglamentos de Régimen Interno de la Hermandad y asistir a los cultos y actos organizados por la misma. También han de comprometerse como auténtico cristiano dando testimonio de ello y ejerciendo una permanente labor apostólica.

Regla 24ª.- Los hermanos están obligados a satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas en Cabildo General.

Los mayores de dieciocho años y con un año de antigüedad en la Hermandad, tienen el derecho y el deber de asistencia con voz y voto, a los Cabildos Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios.

Asimismo, les asiste el derecho a solicitar la inclusión de un punto en el Orden del Día del Cabildo General Ordinario, siempre que la petición sea respaldada por un número de hermanos no inferior al cinco por ciento del último censo electoral.

También tienen el derecho a solicitar la celebración de Cabildo General Extraordinario, según la Regla 41ª.

Igualmente, tienen el derecho y el deber de participar tanto en los cultos internos como externos de la Hermandad.

Tienen la obligación de comunicar a la Secretaría de la hermandad cualquier cambio de domicilio, así como cualquier modificación en los datos que sea de interés para la Hermandad.

Al ocurrir el fallecimiento de un hermano, y una vez que la Junta de Gobierno tenga conocimiento de este, se aplicará Santa Misa en sufragio de su alma, comunicándose fecha y hora a la familia del hermano difunto.

Regla 25ª.- Ningún hermano, ni la Junta de Gobierno de la Hermandad, puede asistir, a título representativo, a actos o actividades de cualquier matiz político.

Regla 26ª.- El título de hermano de honor, o cualquier otro honorífico de la Hermandad podrá concederse, previa propuesta y aprobación en Cabildo de Oficiales, y posteriormente ratificado por el Cabildo General, a aquellas personas que siendo hermanos efectivos se hayan distinguido por su especial dedicación a la Hermandad.

El título de hermano honorario de la hermandad y cofradía podrá concederse, conforme a propuesta y aprobación por el Cabildo de Oficiales, y posteriormente ratificado por el Cabildo General, a personas físicas que no sean miembros de la hermandad y cofradía, así como a personas jurídicas o instituciones.



Capítulo tercero: Separación de los hermanos



Regla 27ª.- Los hermanos dejarán de pertenecer a la Hermandad en los siguientes casos:

1. Por fallecimiento.
2. Por baja voluntaria. Se entiende que renuncia a seguir perteneciendo a la Hermandad, el hermano que así lo hiciera saber de modo expreso y por escrito, a la Junta de Gobierno.
3. Separación definitiva. Serán causa de expulsión las siguientes circunstancias:
 - a. Rechazo público a la fe católica.
 - b. El alejamiento público de la comunicación eclesial y grave falta de respeto a la Autoridad Eclesial.
 - c. La incursión en la pena de excomunicación, impuesta o declarada por la legítima Autoridad Eclesial competente.
 - d. Haber sido sancionado más de dos veces con una pena de cese temporal, cuando cada una de estas penas haya sido superior a dos años.
 - e. La utilización no autorizada de documentación de la hermandad, abusando del cargo que desempeña en la Junta de Gobierno o de su condición de hermano, así como la enajenación de dinero, manipular, retener, ocultar extraer de las dependencias de la hermandad documentos, objetos de Culto u otros enseres valiosos, sin previo permiso de la Junta de Gobierno.
 - f. El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta ante la Junta de Gobierno durante un periodo de tres años. No obstante, conocidas por la Junta de Gobierno las circunstancias personales, familiares y económicas de los hermanos podrá dispensarlo del pago de cuotas con carácter temporal o acordar un calendario de pagos ajustados a sus posibilidades. Dicha dispensa no podrá ser nunca superior a un año en tiempo, y podrá ser revisada y prorrogada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo adoptado en Cabildo de Oficiales, tantas veces como fuese necesario.
 - g. Aquellas otras legítimamente incluidas en las Reglas.

Se determina un plazo de cinco años para la posible readmisión como hermano de la persona sancionada con la expulsión, tras un expediente favorable y aprobado en Cabildo de Oficiales.

4. Separación temporal. Serán motivo de cese temporal las siguientes circunstancias:
 - a. El reiterado incumplimiento de sus deberes como hermano y cofrade.
 - b. El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.
 - c. Cuando su comportamiento público sea causante de mal ejemplo o escándalo.
 - d. La falta de respeto y caridad de palabra u obras, hacia la Autoridad Eclesial y/o los demás miembros de la hermandad.
 - e. Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.



- f. El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente por las autoridades eclesiásticas en aquellas materias de su competencia.
- g. Indisciplina tras la previa advertencia por escrito de la Junta de Gobierno.



Capítulo cuarto: Sanciones a los hermanos

Regla 28ª.- Los hermanos podrán ser sancionados por vulnerar el cumplimiento de estas Reglas, de los Reglamentos de Régimen Interno y de los acuerdos adoptados en los Cabildos tanto Generales como de Oficiales; por perturbar el orden en los actos públicos y privados celebrados por la Hermandad, y por ofender o desprestigiar con su conducta el buen nombre de la Hermandad.

Regla 29.- Los hermanos que incurran en las conductas tipificadas en las reglas 27ª y 28ª podrán ser sancionados con el:

1. Cese temporal como hermano por un tiempo de seis meses a dos años.
2. Expulsión definitiva de la Hermandad.

Procedimiento sancionador.

Antes de expulsar o cesar temporalmente a un hermano se seguirá el siguiente procedimiento para la instrucción del expediente sancionador:

1. La Junta de Gobierno, en el plazo de dos meses desde la comisión de los hechos que pudieran constituir algún tipo de falta, procederá a la apertura del expediente sancionador. En el caso de que se aprecie alguna conducta no sancionable, pero sí merecedora de corrección fraterna, el hermano será exhortado por escrito a un cambio de actitud, por el Hermano Mayor, con el visto bueno del Director Espiritual, cerrándose con ello el expediente sancionador iniciado. En caso de proseguir la conducta negativa del hermano, proseguirá el expediente sancionador en los términos siguientes.
2. En todo caso, al iniciarse un expediente sancionador, se nombrará un instructor y un secretario del mismo y se lo notificará de manera fehaciente al hermano.
3. En la comunicación de apertura de expediente, deberá dársele a conocer por escrito la falta presuntamente cometida, así como el nombre de los hermanos que actúan en calidad de instructor y secretario del expediente. Asimismo, se fijará el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación de apertura de expediente, para que el hermano expedientado se persone y presente cuantas alegaciones estime oportunas y proponga los medios de prueba de que intente valerse.

Una vez practicadas las pruebas admitidas, el instructor formulará propuesta de resolución. La Junta de Gobierno decidirá, en el plazo máximo de un mes, sobre la sanción a imponer, en su caso.

El expediente no podrá durar, desde su inicio, un tiempo superior a seis meses.

4. Todo el procedimiento de instrucción se enviará al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos

19



de las Hermandades y Cofradías, quien examinará y concederá, de ser procedente, el visto bueno al expediente sancionador.

5. Cuando se proponga una pena de expulsión o cese temporal igual o superior a dos años, se añadirá el expediente sancionador un informe del Director Espiritual, quien previamente habrá tenido acceso al contenido completo del expediente.
6. Obtenido el visto bueno del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, se comunicará la resolución al hermano, quedándole a la parte afectada por la decisión el derecho de recurso a la Autoridad eclesiástica competente, en el plazo de quince días hábiles.

Antes de expulsar o cesar temporalmente a un hermano, se seguirá el oportuno expediente sancionador en los términos previstos en este artículo.

El secretario de la Hermandad cuidará de que en el Libro de Actas de Cabildos de Oficiales solo conste la apertura del expediente y, en su caso, la sanción y no las causas y demás datos que obrarán en el expediente abierto al efecto que será guardado en el Archivo de la Hermandad.



TÍTULO IV Gobierno y régimen de la Hermandad

Capítulo primero: Los Cabildos Generales

Regla 30ª.- La Hermandad estará regida por el **Cabildo General** y por el Cabildo de **Oficiales**, los cuales conformarán su actuación a las prescripciones contenidas en estas Reglas y en los Reglamentos de Régimen Interno.

Regla 31ª.- El Cabildo General es aquella reunión de hermanos convocados al efecto, que se constituye en asamblea para deliberar y decidir sobre asuntos de su competencia, ostentando la plena soberanía, con la debida sujeción a estas Reglas y a cuantas disposiciones le sean aplicables.

Se debe concurrir con voz y voto, todos los hermanos mayores de dieciocho años y con un año de antigüedad, los cuales serán convocados por el Hermano Mayor.

A estos efectos, El Secretario de la Hermandad citará por escrito y obligatoriamente a través de cédula personal a todos los hermanos por comprendidos en el párrafo anterior, con quince días naturales como mínimo de antelación y haciendo constar en dicha citación el Orden el Día. El uso de otros medios de citación puede permanecer como concomitante, pero no como alternativo.

Es posible recabar la renuncia expresa de los hermanos a ser convocado mediante cédula personal, indicando el medio propio de la Hermandad por el que quiere ser citado.

Para la celebración de Cabildo General en primera convocatoria será necesaria la asistencia, al menos, del cinco por ciento de los hermanos con derecho a voto que compone el censo, y en segunda se celebrará cualquiera que sea el número de hermanos asistentes.

Será presidido por el Hermano Mayor, acompañado del Director Espiritual, quien asesorará en los asuntos de su competencia. El Director Espiritual o el Hermano Mayor abrirá el Cabildo con la invocación del Salmo 51:15:

V. *Abre Señor mis labios,*

R. *y mi boca proclamará tu alabanza.*

V. Gloria al Padre, y al Hijo, y al Espíritu Santo.

R. Como era en el principio, ahora y siempre, por los siglos de los siglos. Amén.

Lo cerrará con un Padre nuestro, Ave María y la jaculatoria:

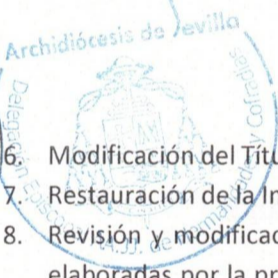
V. *Santa María del Monte,*

R. *Ruega por nosotros.*

Regla 32ª.- Serán de la exclusiva competencia del Cabildo General, con sujeción en su caso, a la posterior revisión, confirmación o aprobación por parte de la Autoridad Eclesiástica competente:

1. Aprobación del Acta del Cabildo anterior.
2. Aprobación de las cuotas de hermanos, tanto ordinarias como extraordinarias.
3. Aprobación de las cuentas anuales.
4. Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos.
5. Modificación del Escudo de la Hermandad.

21



6. Modificación del Título de la Hermandad.

7. Restauración de la Imagen Titular.

8. Revisión y modificación de las Reglas. Las Reglas así como su revisión o modificación, una vez elaboradas por la propia hermandad y cofradía y aceptadas por el Cabildo General de la misma, necesitan la aprobación del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

Tanto las primeras Reglas como las sucesivas reformas de las mismas se remitirán oportunamente al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio, o a aquellos organismos que, en lo sucesivo, pudiera disponer de la legislación al respecto.

9. Aprobación de los Reglamentos de Régimen Interno, así como su revisión, modificación, dispensa, en su caso, de las normas recogidas en los mismos. Para los reglamentos de régimen interno, en el plazo de un mes a partir de la aprobación por el Cabildo General de Hermanos, el Reglamento deberá ser remitido a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, en ejemplar auténtico, acompañado del acta del Cabildo.

10. Concesión del título de Hermano de Honor.

11. Aprobación, a propuesta de la Junta de Gobierno, de la enajenación de bienes que constituyen el patrimonio estable conforme al canon 1290y ss. del Código de Derecho Canónico.

12. Elección del Hermano Mayor y Junta de Gobierno.

13. Administraciones extraordinarias, por adquisición, venta, arrendamiento, hipoteca de bienes inmuebles y bienes patrimoniales. Aceptación, renuncia a herencias, legados y donaciones. Art. 7 de las Normas del Protectorado Canónico.

Cualquier asunto distinto de los anteriores será de la competencia de la Junta de Gobierno, salvo que el Hermano Mayor estimase procedente su deliberación y aprobación por el Cabildo General.

Los acuerdos de los Cabildos Generales serán tomados por mayoría simple de los asistentes, pudiendo dirimir el Hermano Mayor en caso de empate. Sus acuerdos obligarán a todos los hermanos, incluso a los no asistentes, y a los que hubieren manifestado su disconformidad.

No se podrán tomar acuerdos que no figuren en el Orden del Día anunciado y, por lo mismo, para deliberar sobre ello, si la mayoría de los hermanos lo juzga así, se ha de convocar un nuevo Cabildo.

Regla 33ª.- Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.

1. Son Ordinarios: El Cabildo General de Cuentas y el Cabildo de Elecciones.
2. Son Extraordinarios: aquellos que se convoquen y celebren para decidir asuntos que por su urgencia no puedan esperar a la celebración del Cabildo Ordinario.

En el Orden del Día, tanto de los Cabildos Ordinarios como Extraordinarios, se podrán incluir todos aquellos asuntos que sean de la competencia del Cabildo General.

22



Regla 34ª.- En los Cabildos Ordinarios constará como primer punto del Orden del Día la lectura del Acta del Cabildo Ordinario anterior, y la del Cabildo Extraordinario si se hubiese celebrado.

Se levantará Acta de cada sesión con las circunstancias de lugar y tiempo, puntos sometidos a deliberación, forma y resultado de la votación y contenido del acuerdo, pudiendo cualquier hermano hacer constancia del voto contrario y la justificación de este.

Las Actas serán firmadas por el Secretario de la Hermandad con el Visto Bueno del Hermano Mayor y se insertarán en el Libro Oficial de Actas de Cabildos Generales.

El Cabildo podrá autorizar la aprobación definitiva de un acuerdo en el propio acto capitular, levantándose Acta que firmarán el Secretario y el Hermano Mayor. Para proceder de esta manera, en el Orden del Día se hará constar específicamente esta circunstancia.

Capítulo segundo: El Cabildo General de Cuentas

Regla 35ª.- Cabildo General Ordinario de Cuentas.

El ejercicio económico de la Hermandad tendrá una duración que va del 1 de enero al 31 de diciembre. Por tanto, el Cabildo Anual de Cuentas se celebrará en la segunda quincena de enero, llevándose las Cuentas cerradas al 31 de diciembre del anterior.

En dicho Cabildo, el Secretario leerá la Memoria anual del ejercicio anterior, previamente aprobada por la Junta de Gobierno.

El Tesorero presentará las cuentas de la Hermandad para su aprobación por el Cabildo. Dichas cuentas habrán sido revisadas y aprobadas por la Junta de Gobierno y firmadas previamente por el Tesorero. Con una antelación de quince días naturales a la fecha de celebración del Cabildo, las cuentas con sus respectivos justificantes deberán estar a disposición de los hermanos para su conocimiento.

El Tesorero dará lectura del presupuesto General del ejercicio siguiente que previamente habrá aprobado la Junta de Gobierno.

La presentación de la rendición anual de cuentas aprobadas en el Cabildo General Ordinario de Cuentas, se hará ante el Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla, deberán ser presentados en el plazo de un mes, en doble ejemplar en los impresos normalizados establecidos en la Archidiócesis acompañándola del acta del Cabildo General en el que hayan sido aprobadas.

En el último trimestre del año se convocará Cabildo General Ordinario.

En el orden del día deberán figurar obligatoriamente los siguientes puntos: lectura de los acuerdos adoptados en la sesión anterior, aprobación del plan de actuación y presupuesto anual de ingresos y gastos del ejercicio siguiente, y ruegos y preguntas.

Una vez aprobados el plan de actuación y Presupuesto anual de ingresos y gastos serán remitidos al Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla.



Capítulo tercero: El Cabildo General de Elecciones

Regla 36ª.- El Cabildo General Ordinario de Elecciones se celebrará cada cuatro años entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre y en el mismo se elegirá la nueva Junta de Gobierno globalmente, en candidaturas cerradas y completas, y en votación secreta.

Tienen derecho a votar todos los hermanos que, en el día señalado para la elección, hayan cumplido los dieciocho años, y cuenten al menos con un año de antigüedad en la hermandad.

La Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales abrirá el periodo electoral con un plazo de antelación suficiente, 6 meses, para establecer el calendario y procedimiento de elecciones conforme a las Normas Diocesanas, con la aprobación de la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

En un plazo máximo de 15 naturales desde dicho acuerdo comunicará por escrito al Delegado Episcopal de Asuntos Jurídicos para Hermandades y Cofradías y a los hermanos, la fecha, lugar y hora señaladas para la celebración del Cabildo General de Elecciones, así como la composición de la Comisión Electoral.

Asimismo, comunicará a los hermanos: fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones, plazo de 60 días naturales para la presentación de candidaturas; plazo de 30 días naturales para la exposición, inscripción y comprobación personal en el censo electoral, y presentar las correspondientes reclamaciones o rectificaciones, cumpliendo con lo estipulado en la legislación civil sobre protección de datos personales.

Apartado 1.- La Comisión Electoral.

La Junta de Gobierno designará un Comisión Electoral, integrada por tres hermanos, mayores de 18 años, con una antigüedad no inferior a 5 años ininterrumpidos de antigüedad. Esta Comisión podrá ampliarse con un miembro designado por cada uno de los candidatos a Hermano Mayor, una vez proclamadas las candidaturas.

1. No serán miembros de la Junta de Gobierno ni candidatos a esta.
2. Su cometido será velar por el correcto funcionamiento del desarrollo del proceso electoral, asesorando y actuando en todo momento en comunicación con la Junta de Gobierno.
3. Finalizará su cometido en el momento que se constituya la Mesa Electoral en el Cabildo de Elecciones.

Las comunicaciones anteriormente citadas se realizarán en un plazo máximo de 15 días a partir del cabildo de oficiales citado.

El Censo electoral, estará en plazo de treinta días naturales a disposición personal de los hermanos, para comprobación de su inclusión en el censo, y presentar las correspondientes reclamaciones o rectificaciones, cumpliendo con lo estipulado en la legislación civil sobre protección de datos personales.

El censo de hermanos sólo podrá ser cedido a los candidatos cuando se hayan seguido los protocolos establecidos a este efecto por el ordenamiento civil sobre protección de datos personales. En cualquier caso, se facilitará a los candidatos la comunicación con los electores a través de la Secretaría de la hermandad.



Una vez concluido el plazo de consulta personal del censo electoral, la Comisión Electoral, resueltas las eventuales reclamaciones de los interesados y aprobado definitivamente el censo, remitirá dos copias del mismo, selladas y firmadas por el Secretario de la Junta de Gobierno, a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

El censo de electores a remitir a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías comprenderá a todos y sólo los hermanos que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, fecha de alta en la hermandad y cofradía y número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente, en el caso de extranjeros.

Los hermanos con derecho a voto, que no hayan comunicado el número del documento de identidad al que se refiere el anterior párrafo serán incluidos en el censo de electores, pudiendo ejercer presencialmente su derecho a voto con tal de que en el momento acrediten su identidad y presenten el citado documento, cuyo número deberá ser incorporado al censo de la hermandad. Sin embargo, no podrán ejercer el voto por correo si dicho dato no figurara previamente en el censo ratificado por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

No podrán ejercer su derecho al voto aquellos hermanos que, transcurrido los plazos señalados, no aparezcan en el censo de electores o anexo de rectificaciones ratificados por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

Capítulo cuarto: Requerimientos para ser miembros de Junta de Gobierno

Regla 37ª.- Es elegible para un cargo de la Junta de Gobierno, además de las condiciones generales que para pertenecer a la Hermandad se especifican en la Regla 17ª, deberán reunirse las siguientes:

1. Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
2. Tener dieciocho años cumplidos y con tres, como mínimo, de antigüedad ininterrumpida en la Hermandad.
3. Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión relativa a su cargo.
4. No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno de la Hermandad:
 - a. Quien desempeñe cargo de dirección o responsabilidad en sindicato, organización o partido político, o de autoridad civil ejecutiva o legislativa, en cualquiera de sus niveles.
 - b. Quien haya sido legítimamente sancionado, durante el tiempo de vigencia de la sanción.
5. No ser miembro de otra Junta de Gobierno de una Hermandad o Cofradía.
6. Presentar con su candidatura copia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente, en el caso de extranjeros certificado actualizado de bautismo, declaración jurada de encontrarse en situación familiar regular y, en su caso, certificado de matrimonio.
7. Seguir los programas de formación, especialmente aquellos orientados a completar la Iniciación Cristiana, organizados por la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías o por los Consejos locales de Hermandades y Cofradías, bajo la supervisión de dicha Delegación.

El candidato a Hermano Mayor, además de poseer en sumo grado estas condiciones y cualidades, debe tener cumplido los treinta años y llevar, al menos, seis de antigüedad ininterrumpida en la Hermandad.

25



Regla 38ª.- Los candidatos que se presenten habrán de hacerlo por escrito, especificando al cargo que optan a la Junta de Gobierno, recibiendo del Secretario la certificación de dicha presentación.

No podrán presentarse como candidatos aquellos hermanos que razonablemente, no han sido considerados idóneos por la Junta de Gobierno.

Asimismo, tampoco podrán hacerlo aquellos hermanos referidos en la regla 37ª. apartado 4.a), 4.b) y 5.

Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta de Gobierno, con el visto bueno de la Comisión Electoral, comunicará la relación de los mismos a la Delegación Episcopal para Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor. Esta relación de candidatos se acompañará de certificación del Secretario de la hermandad acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Reglas.

Capítulo quinto: Proceso electoral

Regla 39ª.- La Junta de Gobierno constituirá la Mesa Electoral, que estará formada por hermanos nombrados por la propia junta que no sean candidatos, y estará presidida por el representante de la Autoridad Eclesiástica nombrado por el Delegado Episcopal para Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías.

La Mesa Electoral estará constituida permanentemente, al menos en la mayoría de sus miembros y durante el tiempo que la junta de gobierno haya estimado necesario y anunciado en la citación del Cabildo, pudiéndose ampliar el plazo por indicación del representante de la Autoridad Eclesiástica. Antes de proceder a la votación, cada candidatura podrá nombrar un interventor que la represente.

La votación se hará por el sistema de papeletas y personalmente por cada votante, que estará obligado a exhibir su Documento Nacional de Identidad y en su defecto el Permiso de Conducir, el Pasaporte, o documento oficial equivalente, en el caso de extranjeros siendo la papeleta introducida en la urna por el Presidente de la Mesa Electoral o por cualquier componente de esta en que aquel hubiere delegado. El Secretario, previamente, procurará enviar a cada hermano con derecho a voto las papeletas de las candidaturas, para que obren en su poder con antelación suficiente al día señalado para la elección.

Para que el voto, presencial o por correo, sea válido, se requiere:

- a. Que sea: libre; por tanto, se declarará nulo el voto de quien, por miedo grave o dolo, directa o indirectamente, fue obligado a elegir a determinada persona –c. 172 CIC-.
- b. Secreto, cierto, absoluto, determinado.

Apartado 1.- Voto por correo.

Se reconoce la facultad de votar por carta a aquellos hermanos que, por enfermedad acreditada mediante Certificado Médico Oficial, o por tener su residencia fuera de la localidad y así conste en el censo de la hermandad, quieran hacer uso de dicha facultad.

Apartado 2.- Condiciones de validez del voto así emitido

1. La acreditación del estado de enfermedad mediante Certificado Médico Oficial.
2. La constancia en el censo electoral de residencia fuera de la localidad.

26



3. La constancia en el censo electoral del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente en el caso de extranjeros.
4. Los hermanos solicitarán el voto por correo mediante solicitud por escrito, que deberá estar en poder de la Comisión Electoral con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para el Cabildo de Elecciones. La Comisión Electoral remitirá por correo certificado, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y sobres electorales.
5. La papeleta de voto se introducirá en el sobre de votación y se cerrará. Este sobre, junto con una fotocopia del documento personal de identidad al que hace referencia el apartado 3 de este artículo, se incluirá en otro sobre dirigido a la Comisión Electoral, en cuyo remite deberá hacer constar su nombre y apellidos y la dirección.
6. El envío del voto por carta se hará por certificado de Correos con acuse de recibo.
7. Serán admitidos los votos recibidos hasta 24 horas antes de la celebración del Cabildo de Elecciones.
8. La Comisión Electoral llevará un registro de toda la documentación recibida, la cual custodiará hasta la constitución de la Mesa Electoral.

Antes de proceder al escrutinio, se podrá nombrar varios escrutadores de entre los hermanos asistentes, que no sean miembros de la Junta ni candidatos, que realizarán el escrutinio junto con los componentes de la Mesa Electoral.

Concluido el plazo fijado para ejercer el voto personal, el Secretario presentará al Presidente de la Mesa Electoral los sobres con los votos emitidos por correo con su Acta correspondiente. En este momento la mesa Electoral verificará los votos emitidos por correo y la documentación exigida, verificando que no hubieran votado personalmente e introduciendo el sobre con la papeleta de votación en la urna.

El voto emitido por correo que por cualquier circunstancia no reúna las condiciones establecidas, así como el voto personal que lleve dos o más papeletas dentro del sobre, o cuya papeleta lleve enmiendas o tachaduras, serán considerados nulos. La Mesa Electoral, en pleno, resolverá cualquier otro caso de duda sobre la validez de los votos.

El quórum de votantes necesario para la validez de la elección ha de representar el cinco por ciento del censo electoral en primera convocatoria. Si no se lograra este, se celebrará un nuevo Cabildo de Elecciones a los quince días del anterior, siendo entonces válida la elección cualquiera que fuese el número de votantes.

Para que resulte elegida una candidatura será preciso alcanzar la mayoría simple de votos de los que han ejercido su derecho de voto. En caso de empate será repetido a los quince días el Cabildo de Elecciones.

Regla 40ª.-

Si cumplidas las disposiciones vigentes al respecto, la elección no hubiese sido eficaz, la Mesa Electoral enviará los resultados al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, al cual corresponde tomar la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la hermandad y cofradía.

Si la elección resulta eficaz, la Mesa Electoral proclamará a los elegidos, pero la elección no surte efecto hasta que el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías los haya confirmado. El Secretario saliente debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días,

27



acompañando el acta de la elección, así como el consentimiento escrito de los elegidos para el tratamiento de sus datos personales conforme a la legislación canónica pertinente.

Apartado 1.- Toma de Posesión

Una vez recibida su confirmación, el Hermano Mayor, de acuerdo con el Director Espiritual, señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará, en un plazo máximo de diez días, a partir de la noticia oficial de la confirmación, celebrándose Santa Misa ante la Imagen de la Virgen del Monte. En el Ofertorio, los nuevos componentes de la Junta de Gobierno jurarán sus cargos según la fórmula que se incluye en el anexo 6 de estas Reglas.

Seguidamente tendrá lugar el Cabildo de Toma de Posesión, al que asistirán los miembros de la Junta de Gobierno saliente y entrante, durante el cual los distintos cargos salientes harán entrega a sus sucesores de los Libros de Cuentas, Inventario, Actas, Registro de Hermanos, así como los correspondientes documentos que permitan la continuidad del funcionamiento de la Hermandad.

Las actuaciones de la nueva Junta de Gobierno, así como la de aquellos miembros que pudieran incorporarse en el transcurso del mandato sólo serán jurídicamente válidas a partir de que legítimamente se haya celebrado su toma de posesión.

El Secretario de la hermandad y cofradía comunicará la composición de la nueva Junta de Gobierno al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías, así como al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, o a aquel que, en lo sucesivo, pudiera disponer el ordenamiento civil, a los efectos oportunos.

Capítulo sexto: Cabildo General Extraordinario

Regla 41ª.- El Cabildo General Extraordinario será convocado por el Hermano Mayor cuando lo estimare oportuno, o así lo considerasen dos tercios de la Junta de Gobierno, o lo solicitaren por escrito un número de hermanos no inferior al cinco por ciento del último censo electoral. En este caso, en el escrito de solicitud figurará el motivo de la petición que será el único punto del Orden del Día; dicho escrito tendrá que venir firmado por todos los solicitantes y acompañado de las fotocopias del Documento Nacional de Identidad de estos.

Al recibirse dicha petición, el Hermano Mayor pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno la solicitud en el plazo de siete días naturales y convocará Cabildo Extraordinario dentro de los quince días posteriores.

Capítulo octavo: Cabildo de Oficiales

Regla 42ª.- El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo, para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad, así como para la gestión y resolución de los asuntos de trámite y todos los demás que no estén expresamente atribuidos al Cabildo General, y de conformidad, en todo caso, con lo que disponen nuestras Reglas.

También será competente para tratar aquellos asuntos que por su urgencia no puedan esperar la convocatoria de un Cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta a éste de la resolución adoptada.

Será competencia del Cabildo de Oficiales designar a la persona idónea para desempeñar el oficio de vestir a la Imagen, así como a las Camareras que tendrán la misión específica de cuidar del ajuar de la

28



virgen, procurando con toda diligencia la mejor conservación de este. También podrá encomendar a otros hermanos, como participantes que son de la buena marcha y consecución de los fines de la Hermandad, el desempeño de algún oficio, colaborando con los distintos cargos de la Junta de Gobierno. Los oficios comentados, cesarán cuando así lo haga la Junta de Gobierno que los designó.

Regla 43ª.- El Cabildo de Oficiales se celebrará con carácter ordinario una vez al mes para informar, conocer y decidir sobre todos aquellos asuntos que se refieran al mejor cumplimiento de todos los fines de la Hermandad, así como de las solicitudes de ingreso y baja de hermanos, estado de fondos de la Hermandad y cualquier asunto de interés.

Así mismo, se celebrará con carácter ordinario, antes de celebrarse cualquiera de los cultos externos para estudiar su organización y después de los mismos para hacer una valoración de lo acontecido y que se ajuste a las Reglas y Reglamentos de Régimen Interno. También podrá celebrarse otros extraordinarios cuando el Hermano Mayor lo estime necesario, o a solicitud motivada y firmada por dos tercios de la Junta de Gobierno, y obligatoriamente para decidir la suspensión de cualquier acto de culto externo.

Con carácter previo al Cabildo General Ordinario de Cuentas, tendrá que aprobar la Memoria del Ejercicio, las Cuentas anuales y el Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio siguiente, para su presentación a dicho Cabildo.

Corresponde al Hermano Mayor su convocatoria, que será realizada por oficio del Secretario y notificada con una antelación mínima de tres días naturales, salvo urgencias. En la convocatoria habrá de figurar el Orden del Día que será fijado por el Hermano Mayor, atendiendo en su caso, las peticiones de los demás miembros de la Junta.

Aun cuando no se cumplan los requisitos anteriores podrá celebrarse válidamente para tratar cualquier asunto, siempre que se hallen presentes todos los Oficiales de Junta y así lo acuerden en mayoría.

Para la celebración del Cabildo de Oficiales será necesaria la asistencia del Hermano Mayor y la mitad de los oficiales en primera citación, y del Hermano Mayor o quien le sustituya y tres Oficiales como mínimo, en segunda.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo el Hermano Mayor en caso de empate.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del Día, salvo que estando presente el Hermano Mayor y la mitad más uno de los Oficiales de la Junta, sea declarada la urgencia por mayoría.

Se levantará Acta de cada sesión con las circunstancias de lugar y tiempo, puntos sometidos a deliberación, forma y resultado de la votación y contenido del acuerdo, pudiendo cualquier Oficial hacer constancia del voto contrario y la justificación de este.

Las Actas serán firmadas por el Secretario con el Visto Bueno del Hermano Mayor y se insertarán en el Libro Oficial de Actas de Cabildo de Oficiales.

Los Oficiales de la Junta de Gobierno guardarán secreto de todas las deliberaciones, asuntos tratados en los Cabildos de Oficiales, así como de las divergencias que pudieran suscitarse.

Las faltas de asistencia a las sesiones ordinarias de un Oficial de Junta tres veces consecutivas, sin ser debidamente justificadas, implican la renuncia al cargo, y podrá el Hermano Mayor solicitar su remoción conforme a las disposiciones canónicas.

29



Regla 44ª. Todas las hermandades y cofradías, así como sus miembros, están sujetas a las disposiciones del derecho penal universal y particular de la Iglesia, debiendo quedar regulado en sus Reglas el correspondiente régimen sancionador. La autoridad eclesiástica podrá remover de su cargo al Hermano Mayor y cualquier miembro de la Junta de Gobierno, con causa justa, oyendo antes al propio interesado, al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno.

Cuando, por causa de fallecimiento, dimisión, sanción, o cualquier otra, quedará vacante el oficio de Hermano Mayor, le sustituirá el Teniente de Hermano Mayor, asumiendo los derechos y obligaciones que le son propios y la representación legal de la hermandad y cofradía. Esta sustitución no será efectiva hasta recibir la confirmación del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

Si quedase vacante cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno por alguna causa referida en anterior apartado, el Hermano Mayor con el visto bueno del Cabildo de Oficiales, propondrá para su confirmación por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías propondrá a un hermano que reúna las condiciones previstas en estas Reglas, en el plazo máximo de un mes a partir de que se produzca dicha vacante.

Asimismo, el Hermano Mayor podrá solicitar al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías cambios en la distribución de los oficios que conforman la Junta de Gobierno entre los mismos que la componen. Esta reorganización sólo será efectiva a partir de dicha confirmación. Cuando en el transcurso del mandato de una Junta de Gobierno se hayan producido vacantes o cambios de oficios en la mitad más uno de sus miembros, deberá abrirse un nuevo proceso electoral en el plazo máximo de dos meses.

Capítulo noveno: Junta de Gobierno

Regla 45ª.- La Junta de Gobierno estará constituida por los siguientes cargos:

1. Un Hermano Mayor.
2. Un Teniente Hermano Mayor.
3. Un Secretario.
4. Un Tesorero.
5. Un Mayordomo.
6. Un Prioste.
7. Seis Vocales.

Su mandato tendrá una duración de cuatro años.

Los miembros de la junta de Gobierno podrán ser reelegidos solo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo. También podrá ser nuevamente candidato para la misma función una vez transcurrido el tiempo que corresponde al mandato que sigue su gestión.

Regla 46ª.- El Hermano Mayor es el representante de la Hermandad y el máximo responsable de la misma y de su Junta de Gobierno.

Apartado 1.- Funciones del Hermano Mayor

1. Fomentar el culto en honor de Ntra. Sra. del Monte y promover todos los fines de la Hermandad,

30



cuidando de su cumplimiento, y muy especialmente, de que los hermanos se formen debidamente para el apostolado propio de los laicos.

2. Presidir y ostentar la representación jurídica de la misma conforme a derecho, tanto canónico como civil, en el más amplio sentido y a todos los efectos, en toda clase de actos públicos y privados, en ceremonias religiosas y civiles, y ante toda clase de autoridades, corporaciones y tribunales eclesiásticos y civiles de cualquier índole o jurisdicción, firmando toda clase de documentos públicos y privados y pudiendo, a tal fin, otorgar poderes a favor de letrados y procuradores.
3. Convocar y presidir los Cabildos y todos los actos corporativos de la Hermandad.
4. Dirimir en caso de empate en las votaciones mediante su voto de calidad.
5. Refrendar los Libros de Cuentas e Inventarios previamente visados por sus responsables.
6. Autorizar con su Visto Bueno, en los casos que fuere preciso y conveniente las citaciones, oficios y certificaciones que el Secretario hubiere de expedir, así como las Actas de Cabildos y demás documentos oficiales.
7. Presidir la Comisión de Asistencia Social o de Caridad y el Consejo de Asuntos Económicos si los hubiere.
8. Asumir todos aquellos asuntos que por su importancia y significación deban serle atribuidos.

Regla 47ª.- El Teniente Hermano Mayor colaborará directamente con el Hermano Mayor, sustituyéndole en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad del mismo, en sus mismos derechos y obligaciones, y en cuantas circunstancias y actos fuese necesario o reciba su representación, ayudándole constantemente en todo aquello en que lo necesite, además ejercerá como Delegado de Protección de Datos, contando, si es necesario, con asesoría especializada en esta materia.

Regla 48ª.- El Secretario

Apartado 1.- Funciones del secretario

1. Velará por el patrimonio histórico documental de la Hermandad, así como del Archivo de ésta. Para ello, podrá contar con la colaboración de hermanos archiveros nombrados al efecto por la Junta de Gobierno y por una vigencia igual a la duración de su mandato. En cualquier caso, no consentirá que se retire ningún documento del Archivo sin expedir un recibo firmado por la persona que lo precise, el cual deberá llevar inexcusablemente la autorización expresa y el Visto Bueno del Hermano Mayor.
2. Portará el Estandarte de la Hermandad en la Función Principal.
3. Es el fedatario de la Hermandad, y como tal levantará acta de todos los Cabildos Generales y de Oficiales en los Libros destinados al efecto.
4. Tendrá la responsabilidad de llevar el Libro de Registro de Hermanos, que se actualizará cada año, inscribiendo las altas y bajas e informando a la Junta de Gobierno sobre las mismas. Asimismo, recibirá a los candidatos a hermano en el acto de Juramento.
5. Redactará la Memoria Anual de la Hermandad para su lectura y aprobación por la Junta de Gobierno, y posterior lectura en el Cabildo General Ordinario de Cuentas. Igualmente, confeccionará el censo de votantes para los Cabildos Generales.

31



Guardará el sello de la Hermandad con el cual, junto a su firma, autentificará las certificaciones de actas y acuerdos de la Junta de Gobierno con el Visto Bueno del Hermano Mayor.

7. Extenderá las citaciones, oficios y certificaciones que sean necesarios, reservando el visto bueno de las mismas al Hermano Mayor, en los casos en que sea preciso y conveniente, y la toma de razón por el Tesorero cuando se trate de recibos de donativos en metálico o especie.
8. Dará lectura a la Fórmula de la Protestación de Fe en la Función Principal, cuyo texto se incluye en el Anexo 6 a estas Reglas.
9. Tendrá la responsabilidad de confeccionar la lista de hermanos que participen en cualquier acto de culto externo.
10. Portará el Estandarte de la Hermandad en todos los actos a que asista ésta corporativamente, aunque durante la procesión podrá designar a otros miembros de la Junta de Gobierno a que le releven.
11. Informará a la Junta de Gobierno sobre los hermanos fallecidos, con el fin de que se disponga los sufragios, comunicando a los familiares la fecha y hora escogida para los mismos.
12. Entregará a los candidatos a Oficial de Junta de Gobierno la credencial de haber presentado su candidatura, y a los miembros de aquella, elegidos en Cabildo General Ordinario de Elecciones y confirmados por la Autoridad Eclesiástica la certificación de su nombramiento.
13. En la llevanza, custodia y acceso a libros de la Hermandad que contengan datos personales de los hermanos, deberá observarse con celo, lo dispuesto en la normativa vigente estatal y eclesiástica sobre protección de datos personales.

Regla 49ª.- El Tesorero

Apartado 1.- Funciones del Tesorero

1. Actuará como depositario y administrador de los fondos de la Hermandad, los cuales estarán constituidos por las limosnas y donativos que se pidan o voluntariamente se entreguen para el culto de la Virgen del Monte.
2. Cobrará las cuotas ordinarias y extraordinarias, mediante recibo que firmará junto con el secretario; así mismo, será responsables de la recaudación de colectas, limosneros, velarios, rifas, venta de recuerdos y cualquier otro ingreso que se lleve a cabo.
3. Contratará los servicios necesarios para llevar a cabo los cultos de la Hermandad, así como el mantenimiento y conservación de bienes y enseres de la institución y hará frente a todos los pagos y obligaciones que contraiga la Hermandad.
4. Confeccionará el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Hermandad, documento que será leído por él en el Cabildo Ordinario de Cuentas.
5. Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta corriente bancaria, contratada a nombre de la Hermandad, y reconociéndose para la disposición de cantidades la firma del Hermano Mayor, Tte. Hermano Mayor y la de él, siendo necesario dos de estas firmas, con carácter mancomunado, si bien en todo caso una de ellas debe ser la del Hermano Mayor o la del Tte. Hermano Mayor en los casos en que éste le sustituya conforme a lo previsto en la Regla 47ª
6. Llevará en el correspondiente Libro de Caja los diferentes movimientos de fondos, separados por conceptos y su asiento en contabilidad.

32



7. Mensualmente presentará en el Cabildo de Oficiales para su revisión y aprobación, el informe detallado del estado económico de la Hermandad.
8. Rendirá cuentas anualmente a la Junta de Gobierno con anterioridad a la celebración del Cabildo General Ordinario de Cuentas.
9. Solicitará proyectos y presupuestos para las obras, mejoras y reformas que se acuerden por la Junta de Gobierno.
10. Archivará correctamente todos los comprobantes de los pagos realizados.
11. Junto con el Mayordomo, actualizarán el Libro de Inventario anotando las altas y bajas que se produzcan. Firmará el cierre de este Libro, junto con el Mayordomo, el Prioste, con el Visto Bueno del Hermano Mayor.
12. Al inicio del mandato de la Junta de Gobierno, es deber de enviar una copia actualizada de su inventario patrimonial, compuesto por toda clase de derechos y bienes, muebles e inmuebles, legítimamente adquiridos por vía de compra o donación, al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías. Art. 58.4 de las vigentes Normas Diocesanas.

Regla 50ª.- El Mayordomo

Apartado 1.- Funciones del Mayordomo

1. Tendrá la responsabilidad de la custodia de la Sagrada imagen de Nuestra Señora del Monte, del Santuario y sus dependencias, así como de todos los enseres y propiedades de la Hermandad.
2. Será el responsable de actualizar todos los Libros de Inventario, depositados en el archivo de la Hermandad.
3. No podrá prestar o ceder temporalmente objeto alguno propiedad de la Hermandad sin acuerdo previo de la junta de Gobierno, y con la debida justificación documental.
4. Velará por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Régimen interno, en relación de aquellos objetos y enseres que bajo ningún concepto serán cedidos o prestados.

Regla 51ª.- El Prioste

Será el responsable del cuidado y decoro de los altares del Santuario, disponiendo las vestiduras y exorno de su Altar de Culto. Al mismo tiempo tendrá la responsabilidad del montaje y ornamentación del Paso, Carreta y Andas de la Virgen del Monte.

Tendrá a su cargo la cera del Culto y cuantos ornamentos sagrados le confíe el Mayordomo, velando siempre por la conservación y buena presentación de estos, debiendo dar cuenta a aquel de las necesidades de restauración o reposición de lo que procediere.

Mantendrá localizados y adecuadamente almacenados todos y cada uno de los elementos que componen el Inventario de la Hermandad, respondiendo de ellos ante el Mayordomo. Asimismo, cuidará del buen estado y decoro del Santuario y demás dependencias de la Hermandad.

Le corresponde la organización y desarrollo de todos los Cultos de la Hermandad, y garantizará los aspectos litúrgicos y espirituales y responsable en lo referente al cumplimiento y desarrollo de las normas litúrgicas.

Organizar, en colaboración con el Director Espiritual, todos los cultos que, bien por Regla por cualquier circunstancia especial, hayan de celebrarse, procurando que siempre se desarrollen con la mayor dignidad y solemnidad y sean sinceros en "espíritu y verdad".

33



Proponer a la Junta de Gobierno los sacerdotes que realizarán las predicaciones en cada culto, así como los temas a tratar durante la celebración de estos.

Tener a su cargo el Libro de Intenciones de Misas y de celebraciones de bodas, velando porque siempre prevalezca el orden y el fin de esta Hermandad.

Regla 52ª.- Los Vocales:

Cumplirán durante su mandato con las misiones que le fuesen encomendadas por el Hermano Mayor y colaborarán estrechamente con los distintos oficios de la Junta de Gobierno y velarán por el cumplimiento de lo establecido en las Reglas, así como en los Reglamentos de Régimen Interno.

La Junta de Gobierno nombrará a un cargo de la misma para ejercer de Delegado de Protección de Datos.



TÍTULO V La economía de la Hermandad

Regla 53ª.- El Patrimonio de la Hermandad está integrado por todos los bienes, derechos y acciones y que se reflejan en los Libros de Inventario, según lo prescrito en estas Reglas. Dicho Patrimonio se acrecentará con todo lo que, por cualquier título, adquiera en lo sucesivo.

Son fuentes normales de ingresos de la Hermandad las cuotas de hermanos, tanto ordinarias como extraordinarias, que el Cabildo General apruebe. Constituyen otras fuentes de ingresos, las limosnas, herencias, donaciones, subvenciones y demás ingresos que no específicamente sean determinados a la Caridad o Asistencia Social. Las donaciones para un fin determinado, si se aceptan por la Junta de Gobierno, se destinarán exclusivamente a esa finalidad. En otro caso no podrá aceptarse.

Regla 54ª.- Las cuentas correspondientes al ejercicio económico vencido se depositarán, por duplicado, en el Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla, en el mes siguiente al de su aprobación en el Cabildo General.

En el último trimestre de cada ejercicio, y una vez aprobados por el Cabildo General, se remitirán al Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla, el plan de actuación y el presupuesto del ejercicio siguiente.

El plan de actuación contendrá la información identificativa de cada una de las actividades programadas, de los gastos estimado de cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos.

El presupuesto contemplará los ingresos y gastos.

La Junta de Gobierno por razones extraordinarias podrá aprobar, a propuesta del Hermano Mayor y previo informe del Tesorero, alteraciones en las consignaciones de las diversas partidas presupuestarias, dándose cuenta al Cabildo General inmediato y al Vicario General a los efectos oportunos.

Regla 55ª.- En la administración de los bienes de la Hermandad brillará siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica.

En relación al patrimonio de la hermandad, adscrita a este Protectorado comprobará, previa solicitud de la entidad, la conveniencia y oportunidad de los actos que, acordados por sus órganos de decisión, administración y gobierno, modifiquen substancialmente o supongan un riesgo notable para la estructura de su patrimonio, tales como:

- a) La adquisición, enajenación, arrendamiento u otro gravamen de inmuebles, así como de bienes y derechos patrimoniales.
- b) La aceptación o renuncia de herencias, legados o donaciones.
- c) La creación y/o participación en fundaciones, asociaciones, o empresas con personalidad jurídica ya sea civil o canónica propia e independiente a la entidad solicitante.

Tramitará el correspondiente expediente de la operación ante el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, trasladando la resolución que corresponda y motivando, en su caso, las razones de la no aprobación.

35



Artículo 1.- Consejo de Asuntos Económicos

La Junta de Gobierno designará un Consejo de Asuntos Económicos compuesto por cuatro miembros de la misma integrado por:

1. El Hermano Mayor
2. El Tesorero
3. El Secretario
4. Un Vocal

Para subvenir las necesidades de la Diócesis, esta Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos.

Regla 56ª.- En todo lo no previsto en este Título, se observará lo dispuesto en el Libro V, "De los bienes temporales de la iglesia, del Código de Derecho Canónico".

36



TÍTULO VI

Extinción de la Hermandad

Regla 57ª.- La Hermandad puede extinguirse por las causas establecidas en Canon 120 observándose en su caso lo preceptuado en el Canon 320.

En el caso en que solo quedare un hermano de esta hermandad, compete al mismo el ejercicio de todos sus derechos en la misma.

En cuanto a los bienes propios, en caso de extinción, se estará a lo dispuesto en el Canon 123.

DISPOSICIÓN FINAL

La Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Monte, para mejor cumplir sus fines, establecerá los Reglamentos de Régimen Interno que estime convenientes.

Estas Reglas sustituyen a las anteriores, aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Vicario General de la Archidiócesis de Sevilla de fecha quedarán derogadas en todas sus partes tan pronto como las presentes hayan sido aprobadas por la Autoridad Eclesiástica.

Fdo.: María del Monte Valero García
Secretaria

Fdo.: Ángel García Vasco
Hermano Mayor

Vistas y aprobadas por Decreto del
Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las
HH. y CC. (Prot. N.º 1699/26), de fecha 12
de Mayo de 2026



37

Isacio Figuera Muñoz
Secretario General y Canciller



ANEXO 1 ESCUDO DE LA HERMANDAD





ANEXO 2

ESTANDARTE DE LA HERMANDAD

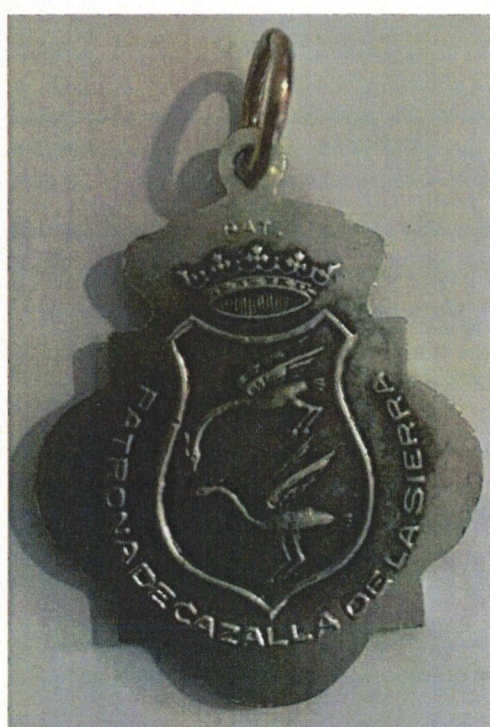


39



ANEXO 3

MEDALLAS DE LA HERMANDAD



40



ANEXO 4



SELLO DE LA HERMANDAD



41



ANEXO 5

JURA DE ADMISIÓN NUEVOS HERMANOS

- ¿Deseáis ser admitidos como Hermanos de esta Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Monte?
- Sí, deseamos.(asistentes)
- ¿Confesáis haber leído atentamente las Reglas de la Hermandad y tener en estos momentos un conocimiento responsable de las mismas?
- Sí, confesamos.(asistentes)
- ¿Prometéis cumplir cuanto se ordena en dichas Reglas, guardar sigilo en los particulares que sean tratados en los cabildos como los acuerdos emanados de los mismos?
- Sí, prometemos.(asistentes)
- Y así lo hace, que Dios os lo premie.

Desde este momento quedáis recibidos como hermanos de nuestra Hermandad. Haced ahora vuestra Protestación de Fe.

“Yo, indignísimo siervo de Dios e hijo de Nuestra Señora la Santísima Virgen del Monte, renuevo públicamente los compromisos de vida cristiana contraídos en el Bautismo, me entrego a cuidado materno de la Santísima Virgen y me consagro a su servicio. Juro solemnemente, delante de Dios y de vosotros, hermanos, cumplir fielmente las obligaciones contraídas según las Reglas de esta Hermandad de Nuestra Sra. Del Monte. Me ayude Dios y la intercesión de la Virgen.”

Los asistentes responden:
Amén. (asistentes)

42



ANEXO 6

FÓRMULA DE PROTESTACIÓN DE FE



“¡Oh Benignísima Señora Y Madre Nuestra Dulcísima María del Monte!

Admitid esta Protestación de nuestra fe, juntamente con nuestros votos y juramentos y con la consagración perpetua, como muestra del filial amor que os profesamos, y en retorno conseguid que cubiertos con el manto de vuestra protección, participemos de los frutos del árbol santo de la cruz en la tierra recibiendo abundantes gracias para ejercitar las virtudes, y después por medio de ellas, subamos a la gloria para unirnos con Vos para siempre y juntos ver a Dios, amarle, gozarle y alabarle para toda la eternidad. Amén.”

(Todos los hermanos miembros de la Junta de Gobierno y demás que lo deseen, poniendo la mano sobre los Santos Evangelios y ante el estandarte de la Hermandad dirán):

Así lo creo, así lo prometo, así lo espero.